

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FLAVIO JOSE YOJOM GARCIA
Alcalde(sa) Municipal de San Juan La Laguna, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Juan La Laguna, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO 1-H

(Hallazgo de Cumplimiento No.)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Según la unidad de monitoreo y alerta temprana, y a través de la providencia No. DAM-0561-2009, de fecha 10 de marzo de 2009, los expedientes de obras por contrato, que se describen a continuación, incumplieron registrar estos contratos en SEGEPLAN, ya que no cuentan con número de SNIP-Sistema Nacional de Inversión Pública: 1) Contrato No. 09-2008 de fecha 15-11-2008, obra Centro Recreativo Infantil Xacal, Cabecera Municipal, Valor sin IVA de Q 781,250.00; 2) Contrato No. 08-2008 de fecha 07-11-2008, obra Ampliación Escuela y Construcción de Cancha Polideportiva, Aldea Panyebar, valor sin IVA de Q 801,785.71; 3) Contrato No. 06-2008, valor sin IVA de Q541,000.00

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2008, artículo 51, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Provoca que el Sistema Nacional de Información no lleve un control real de las obras ejecutadas por parte de la municipalidad para su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a efecto de Implementar mecanismos con el objetivo de darle cumplimiento a la norma legal que todos los contratos de obra deben ser registrados en el SNIP, Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

Sin Comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no se pronuncio al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 4,000.00.

HALLAZGO No. 2**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Al examinar los expedientes de obras del año 2008 siendo estos: Contrato No. 01-2008, Dotación de Fertilizante, valor sin IVA de Q. 900,000.00; Contrato No. 04-2008 de fecha 17-09-2008, obra Mejoramiento de la Tercera Calle, Cabecera Municipal, valor sin IVA de Q. 571,579.89; No. 05-2008, obra Mejoramiento de la Quinta Calle, Cabecera Municipal, valor sin IVA de Q. 498,014.29; No.06-2008, valor sin IVA de Q. 541,000.00; Contrato No. 07-2008, valor sin IVA Q. 459,821.43; contrato No. 08-2008 de fecha 07-11-2008, obra Ampliación Escuela y Construcción de Cancha Polideportiva, Aldea Panyebar, valor sin IVA de Q. 801,785.71; contrato No.09-2008 de fecha 15-11-2008, obra Centro Recreativo Infantil Xacal, Cabecera Municipal, valor sin IVA de Q. 781,250.00; contrato No. 11-2008 de fecha 10-12-2008, Dotación de Tela, pantalón, blusa y playeras Polo, para Uniformes Escolar, Escuelas del Municipio, valor sin IVA de Q. 665,178.57; contrato No. 12-2008 de fecha 10-12-2008, obra Dotación de Corte Típico, para Uniforme Escolar, Escuelas del Municipio, valor sin IVA de Q. 660,714.28; contrato No. 13-2008, obra Dotación Kit de arreglo y Limpieza Personal, Escuelas del Municipio, valor sin IVA de Q. 580,357.26; contrato No. 14-2008, obra Dotación de Paquete Escolar, Escuelas del Municipio, valor sin IVA de Q. 620,330.35; contrato No. 15-2008, obra Dotación de Calzado para Uniforme Escolar, Escuelas del Municipio, valor sin IVA de Q. 667,294.64, se comprobó que en estos no cumplen con varios requisitos que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, entre los que se encuentra el incumplimiento de los plazos correspondientes en reportar en el portal de GUATECOMPRAS, acta de adjudicación de ofertas, listado de oferentes con montos totales de cada uno, y resolución de aprobación de la máxima autoridad de lo actuado por parte de la junta de adjudicación.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 28 Criterio de Calificación de oferta, 33 de la Ley, Acta de adjudicación y 36 Acta Aprobación de la Adjudicación y 10 del Reglamento segundo párrafo: Los nombres de los oferente y el precio de cada oferta recibida deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS.

Causa

Inobservancia de la base legal en contratación de obras.

Efecto

No existe garantía en el cumplimiento de los contratos y ejecución de la obra.

Recomendación

Las autoridades municipales al celebrar contratos de obras y/o servicios deben cumplir y ver que las empresas contratistas cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Sin comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no se pronuncio al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 145,370.14 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Durante el proceso de auditoría, se encontraron negociaciones, en las cuales se dio origen a fraccionamiento y se detallan a continuación: A) seis facturas por el mismo concepto, de la empresa BMART Sociedad Anónima, relacionado con compra de computadoras y accesorios de las mismas, de la siguiente manera: 1) Factura No. 014211 monto de Q 21,376.00; 2) No. 014212 monto Q 15,413.00; 3) No. 0014213 monto Q 21,613.00; 4) No. 014214 monto Q 22,753.00; 5) No. 014215 monto Q 13,365.00 y 6) No. 014221 monto Q 11,214.00, todas de fecha 24-09-2008, en las cuales existe fraccionamiento. B) dos facturas de la empresa CANELLA, S. A., ambas de fecha 23-09-2008 en cada una por compra de una fotocopidora y sus accesorios, por monto de Q 25,000.00, y números serie 18, 223379 y 223380 respectivamente. C) Seis facturas de ferretería ¿FFAC, S. A., por materiales de construcción y ferretería, todas de fecha 17-11-2008, de la siguiente manera: a) No. 38276 monto Q 705.50; b) No. 38277 monto Q 19,051.20; c) No. 38278 monto Q 2,676.60; d) No. 38280 monto Q 16,096.99; e) No. 38281 monto Q 13,031.72; f) No. 38282 monto Q 17,748.00, en las cuales existe fraccionamiento.

Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 55 Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fracciona deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dicho procedimiento.

Causa

Esto se debió a que el alcalde y tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Efecto

Lo anterior dio como consecuencia, que el precio pagado por el material de construcción, no fuera el más conveniente, así como haber pagado el traslado de los mismos desde la ciudad capital hasta ese municipio.

Recomendación

Que las Autoridades Municipales, en lo que se refiere a la contratación y ejecución de obras, se apeguen estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que la Comisión de Finanzas verifique el cumplimiento de las normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no se pronuncio al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la misma ley, artículo 55, para el Alcalde y Tesorera Municipal por la cantidad de Q 5,626.10 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al examinar los documentos de movimiento de ingresos y egresos en lo que corresponde a libro de bancos y conciliación bancaria, se comprobó que este control se lleva en hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, literal k) indica: Dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de Autorizar y verificar la correcta utilización de hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Las Autoridades Municipales, no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de los Libros de Bancos que se utilizan en la Municipalidad.

Efecto

Los registros bancarios que se llevan en la Municipalidad, carecen de legitimidad, al igual que en las conciliaciones bancarias

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Bancos ante la Contraloría General de Cuentas

Comentario de los Responsables

Sin comentario

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no se pronuncio al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4.000.00, para cada uno.

HALLAZGO No.**NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO 1-H****Condición**

Se comprobó que en el almacén no se está utilizando la constancia de ingreso a almacén, en formas Solicitud/Recepción de Bienes y Solicitud/Entrega de Bienes, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, primera versión en el numeral En el Modulo de Almacén , numeral 1.3.1, indica: se debe llenar el respectivo formulario Recepción de Bienes y Servicios, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no cumplir con la norma legal establecida.

Efecto

No se puede llevar control de datos reales de todo lo relacionado al control de almacén.

Recomendación

El señor Alcalde y Tesorero Municipal, deberán implementar un sistema de control de almacén que sea confiable y oportuno cuando se requiera información.

Comentario de los Responsables

Sin comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no se pronuncio al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ANTONIO RODOLFO PEREZ PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	CRISTOBAL SALOJ YAX	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	MIGUEL HERNANDEZ PÈREZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MIGUEL HERNANDEZ PÈREZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
6	FILBERTO NICOLAS CHOLOTIO MENDOZA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
7	PASCUAL HERNANDEZ YOJCOM	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	JUAN MENDOZA JUAREZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	MIGUEL HERNANDEZ MENDOZA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
10	BERNARDINO MENDOZA MENDOZA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
11	FRANCISCO MENDOZA PEREZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
12	LOCADIO FRANCISCO UJPAN CHOLOTIO	DIRECTOR DE FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
13	TOMAS PEREZ UJPAN	DIRECTOR FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
14	DAMARIS YOJANA POP PEREZ	DIRECTORA FINANCIERA	15/01/2008	15/01/2012
15	AGUSTIN PAOLO CUA YOJCOM	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
16	VICTOR MANUEL ROJAS SANTAY	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACIONES
INGRESOS TRIBUTARIOS	20,590.00	7.50	20,597.50	1,744.00	-18,853.50
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,700.00	0.00	1,700.00	1,500.00	-200.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	18,400.00	0.00	18,400.00	47.50	-18,352.50
INGRESOS DE OPERACIÓN	26,400.00	0.00	26,400.00	171.50	-26228.50
RENTA DE LA PROPIEDAD	3,000.00	0.00	3,000.00	2,430.00	-570.00
TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,294,440.00	6,043,561.62	6,043,561.62	5,492,575.20	-550,986.42
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,166,115.00	22,650,816.44	29,816,931.44	29,383,487.73	-433,443.71
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	141,297.67	141,297.67	0.00	-141,297.67
TOTALES	8,530,645	28,835,683.23	36,071,888.23	34,861,955.93	-1,189,932.30

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales).					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,378,550.00	2,463,485.25	5,842,035.25	3,769,677.65	64.52
Servicios No Personales	1,309,395.00	4,734,602.33	6,043,997.33	3,658,915.54	60.53
Materiales y Suministros	1,154,690.00	9,883,421.71	11,038,111.71	7,992,220.60	72.40
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	531,190.00	10,277,167.78	10,808,357.78	8,991,395.05	83.19
Transferencias Corrientes	69,610.00	253,758.70	323,368.70	271,781.19	84.05
Transferencia de Capital	2,087,210.00	1,223,247.46	3,310,457.46	5,530,537.60	100.00
TOTALES	8,530,645.00	28,835,683.23	37,366,328.23	30,214,527.63	81.86



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA
 PERIODO AL 31 DE MARZO DE 2009
 (expresado en quetzales)

FUNCIONAMIENTO		SALDO
Ingresos Tributarios IVA-PAZ	Q	367.960,82
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	Q	241.160,09
Impuesto de Circulación de Vehículos bien	Q	4.937,01
Ingresos Propios Municipales	Q	28.912,61
Ingresos Propios Comunidad (Aportes de Vecino)	Q	5.376,10
Ingresos Tributarios IVA-PAZ	Q	1.412.172,27
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	Q	518.334,89
Impuesto Unico Sobre Inmuebles (por transf)		
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	20.538,88
Ingresos Propios Propios	Q	62.433,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO	Q	2.661.825,67
INVERSION		
Ingresos Tributarios IVA-PAZ	Q	2.857.673,15
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	Q	3.008.601,04
Impuesto de Circulación de Vehículos bien	Q	201.123,41
Distribución de Petróleo y sus Derivados bien	Q	185.461,11
Const. Cancha Polideportivo	Q	801,50
Ingresos Tributarios IVA-PAZ	Q	536.895,84
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	Q	2.574.003,31
Impuesto Unico Sobre Inmuebles (por transf)	Q	12,00
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	317.039,88
Distribución de Petróleo y sus Derivados	Q	217.801,41
Fondo para el Control y vigilancia forestal de INAB	Q	122.396,89
TOTAL INVERSIÓN	Q	10.021.809,54
TOTAL FUNCIONAMIENTO E INVERSION	Q	12.683.635,21
TRANSITORIOS		
Cuota Laboral IGSS	Q	17.208,90
Cuota Laboral Plan de Prestaciones Emp. Mpal.	Q	7.374,50
Prima de Fianza	Q	508,03
I. S. R. Sobre Dietas	Q	2.315,83
TOTAL TRANSITORIOS	Q	27.407,26
TOTALES	Q	12.711.042,47



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL
31 DE MARZO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	No. DE CUENTA	MONTO
1	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-064-005958-1	128,041.28
2	BANRURAL	3-077-01251-3	12,566,766.73
3	BANRURAL	3-077-01197-2	801.50
	TOTAL		12,645,609.51
	(+) EFECTIVO		1,737.40
	DOCUMENTOS DE ABONO		13,262.60
	SALDO CONCILIADO		12,710,609.51

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTAS", "MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA", and "GUATEMALA, C.A." around the perimeter. The date "31/03/2009" is also visible within the stamp.